

## CERTIFICADO

De acuerdo con la auditoría de Cumplimiento de Requisitos del Esquema de Incentivos y Compensaciones, literal “f”, numeral 5.2.10 de la resolución CREG 015 de 2018 realizada a la empresa de energía, Empresas Públicas de Medellín, EPM S.A. E.S.P., y efectuadas las verificaciones correspondientes y las evidencias necesarias, nos permitimos certificar que el citado Operador de Red se encuentra cumpliendo con el requisito que se señala a continuación:

***f.- Contar con un tercer equipo de tele medición, que sea de corte y maniobra y tele controlado y que sea adicional a los mencionados en los literales d y e. Estos equipos deben estar instalados en por lo menos el 70% de los circuitos de los niveles de tensión 2 y 3. Los OR tendrán un plazo máximo de un año para el cumplimiento de este requisito contado a partir de la entrada en vigencia de esta resolución***

### VERIFICACION:

f.- Que el OR presentó como soporte el listado de 806 circuitos de su SDL hoja “Reporte” y en la hoja “III equipos” el listado de los equipos instalados como tercer elemento en el archivo “Listado de circuitos OR EPM”; relacionaron un total de 575 circuitos con terceros equipos instalados de corte y maniobra tele controlados, equivalentes al 71.34 %.

Para evidenciar su instalación y operación se hizo una muestra de 72 equipos (ISO2859-1:2012), cruzándola con los siguientes archivos tomados del SCADA

- Eventos SCADA-DMS (incluye milisegundos)
- Equipo\_RED\_SCADA\_2020\_12
- Señales SCADA (2)

Se observó en el SCADA que en el evento 4320887 presentó la apertura el equipo R790 el día 12/12/2020 a las 05:38:57.730 y el tiempo registrado en el MAR (Manejo Avanzado de la Red) fue exactamente igual. Se comprobó que los equipos de corte instalados como tercer elemento son los que registran la estampa de tiempo de un evento con resolución de un (1) milisegundo.



Como resultado de la auditoria, se expide la presente certificación a nombre del Operador de Red Empresas Públicas de Medellín, EPM S.A. E.S.P., con destino, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, y Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020, en la cual se reitera que el citado Operador de Red está cumpliendo con el requisito señalado en el literal “f” del numeral 5.2.10, del Esquema de Incentivos y Compensaciones establecido en la resolución CREG 015 de 2018.

Atentamente

CIELO CONSTANZA CASTRO CASTAÑEDA  
Gerente General